

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 001
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 16 numeral 2 de la Constitución de la República, establece: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación"*.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que *"los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones”;

- Que,** el Art. 361 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles”.*
- Que,** el Art. 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. (...)”.*
- Que,** el Art. 3 numerales 1 y 5 de Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 5. Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente.”.*
- Que,** el Art. 18 numeral 5 de Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *“Obligaciones de las entidades públicas. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones: 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.”.*
- Que,** la finalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, es promover una administración ágil y eficiente que permita mejorar el modelo de gestión municipal con el aprovechamiento de la tecnología, donde sus costos no afecten a la economía de la ciudadanía.

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorga el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

Art. 1.- Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto crear e impulsar el gobierno electrónico y simplificación de trámites que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC Manta), con la finalidad de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas un mejor servicio y optimizar la gestión de trámites administrativos.

Art. 2.- Creación y sustitución. – Créase los documentos electrónicos o digitales emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los cuales gozan de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación tal como lo estipula la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Los permisos de operación, autorizaciones, certificados, títulos habilitantes, comprobantes de pago y demás documentos emitidos por el GADMC Manta, serán sustituidos por sus respectivos documentos electrónicos una vez que se desarrolle e implemente el trámite o servicio en línea en los sistemas informáticos del GADMC Manta.

Estos documentos estarán disponibles digitalmente para los ciudadanos y ciudadanas en el portal ciudadano web institucional, con las seguridades de autenticación como usuario y clave; y, reemplazarán al documento físico, por lo que no es necesario su impresión para su uso. Para el efecto, se deberá aceptar el acuerdo de confidencialidad correspondiente.

Art. 3.- Características.- El documento electrónico o digital, tendrá características que cumplan con las garantías de seguridad de la información, tales como: código de barras, código QR y otros de acuerdo al desarrollo tecnológico, que aseguren la veracidad de la información, la cual podrá ser comprobada en la página web institucional <http://www.manta.gob.ec/>.

Art. 4.- Validez.- Los documentos electrónicos o digitales al ser un nuevo formato que reemplazará a los documentos físicos, tendrán la misma validez que estos últimos.

Art. 5.- Principios. - Los documentos electrónicos o digitales emitidos por el GADMC Manta, cumplirán los siguientes principios:

- a) **Celeridad.-** Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.
- b) **Consolidación.-** Se deberá consolidar los trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo.
- c) **Control posterior.-** Por regla general, el GADMC Manta verificará el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente

autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por el GADMC Manta.

La Institución se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, el GADMC Manta podrá realizar la reliquidación respectiva para el cobro de los valores que dejó de percibir o dejarlo sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa correspondiente, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Este principio en ningún caso afecta la facultad del GADMC Manta para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas.

Art. 6.- Costo. - Los documentos electrónicos o digitales no tendrán ningún costo administrativo en su emisión o validez para los ciudadanos y ciudadanas, por lo que se dispone la eliminación del cobro de especies valoradas para todos los documentos que sean emitidos bajo esta modalidad.

Art. 7.- Utilización. - Los documentos electrónicos o digitales se utilizarán en todos los trámites administrativos, reemplazando a los documentos físicos. Ningún funcionario o servidor público municipal podrá solicitar o exigir la presencia física de la o el interesado, cuando los trámites administrativos se gestionen en línea.

Todo trámite que se encuentre en línea, será de obligatorio uso por parte del ciudadano o ciudadana, con excepción de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, por lo que se prohíbe a los funcionarios o servidores municipales la recepción de trámites físicos cuando el mismo se encuentre en línea.

El GADC Manta se encargará de implementar espacios de capacitación e información a la ciudadanía sobre la utilización de la plataforma electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación de Desarrollo Institucional y Dirección de Gestión de Procesos, Simplificación y Sostenibilidad Institucional para que en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información implementen la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de treinta días (30) a partir de su promulgación.

SEGUNDA.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, queda facultado para que, dentro del plazo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, expida mediante resolución administrativa la regulación necesaria para disminuir o eliminar los requisitos y procedimientos para la gestión de trámites administrativos o servicios en líneas de competencia del GADMC Manta, con el fin de mejorar la calidad de los servicios y optimizar la gestión de trámites administrativos.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión a la ciudadanía de la normativa vigente.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación de Desarrollo Institucional para que en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información brinden capacitación a los centros informáticos de las unidades educativas e infocentros del Cantón Manta que permitan la aplicación de la presente ordenanza y accesos al portal ciudadano web institucional en el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su promulgación; y, de ser necesario se suscribirán o ratificarán los convenios existentes para el efecto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Capítulo IV de la Ordenanza que crea y regula la emisión de especies valoradas, títulos de crédito y documentos electrónicos que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, publicada en el Registro Oficial No. 129 de fecha 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- Suprímase la frase "o digitales emitidas" del Art. 12 de la Ordenanza que crea y regula la emisión de especies valoradas, títulos de crédito y documentos electrónicos que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, publicada en el Registro Oficial No. 129 de fecha 28 de noviembre de 2017.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con la Ley.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en dos sesiones ordinarias distintas celebradas los

días: veinticinco de julio y ocho de agosto del año dos mil diecinueve, en primer y segundo debate respectivamente.

Manta, 12 de agosto de 2019.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 12 de agosto de 2019.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**, conforme lo establecido en la Ley, el Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 12 de agosto de 2019.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL